ANEXO
CONVENIO DE APOYO NUMERO 6700026584
DE 2022

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER
APOYADO:	CORPORACIÓN CLUB XENEIXE DE FÚTBOL
NIT N°.	900359236-8
OBJETO:	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO, 10 AÑOS COPA ATLÉTICO NACIONAL CON LA COMUNIDAD
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS M.L($7.000.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.477.982, quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER**, nombrado mediante el Decreto 1140 del 13 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 1216 del 23 de diciembre de 2021 y debidamente posesionado según Acta 189 del 20 de diciembre de 2021, y JOHAN ESTEBAN OSSA RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.035.859.227, quién actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CLUB XENEIXE DE FÚTBOL identificado con el NIT Nro. 900359236-8, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha concertado celebrar el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015; que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad a CORPORACIÓN CLUB XENEIXE DE FÚTBOL, expedida por el Director General del INDER Mediante Acta N° del 28 de septiembre de 2022, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO, 10 AÑOS COPA ATLÉTICO NACIONAL CON LA COMUNIDAD

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el Objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada

y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, que tiene alcance para; la planeación y ejecución del evento denominado 10 AÑOS COPA ATLÉTICO NACIONAL CON LA COMUNIDAD.La Copa con la comunida, es formación, inclusión, recreación y valores deportivos a través del fútbol, jueo limpio para nios, niñas y jóvenes de escasos recursos.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CUARTA. VALOR DEL APOYO: SIETE MILLONES DE PESOS M.L ($7.000.000).

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER consignará al apoyado el 100% luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, previo al recibo a satisfacción de la supervisión designado por el INSTITUTO, cumpliendo con los requisitos exigidos por parte de la entidad y de manera previa a la firma del acta de liquidación. Los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los informes y del cumplimiento de las actividades contractuales, y se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, y debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien y servicio suministrado, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad.

El apoyado deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe aquel.

Para efectuar los pagos, el apoyado debe adjuntar la certificación de estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el apoyado para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

En el evento en que el apoyado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender todas las consultas que el INDER o el supervisor hagan sobre el evento y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente al apoyo de la realización del evento 10 AÑOS COPA ATLÉTICO NACIONAL CON LA COMUNIDAD.
2. Los recursos económicos aportados por el INDER para el evento serán invertidos y soportados en las respectivas facturas y/o cuentas de cobro de la manera descrita en los estudios previos, Logística, ambulancia, Premiación y juzgamiento..
3. Tener en cuenta que todo lo relacionado con permisos y trámites necesarios para la realización del evento correrán por cuenta del ejecutor del convenio.
4. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, los cuales deberán ser en español, en números, y en moneda colombiana, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató, y la información de los pagos

realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en la obligación especifica N° 2, de la siguiente manera:

a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrató.
c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizados conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.

5. Radicar en el archivo del INDER el informe técnico de ejecución del evento en medio digital e impreso en el formato suministrado por INDER, en el cual se recopila la información cuantitativa y cualitativa, amplio registro fotográfico del evento realizado, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
6. Radicar en el archivo del INDER el informe financiero de rendición de cuentas digital e impreso, con los soportes mencionados en la obligación anterior, de acuerdo al formato entregado por el INDER, dicho informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de ejecución contractual.
7. Las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que se pretendan aportar para acreditar el gasto de los recursos en el informe financiero, debe tener fecha de facturación y pago, dentro del plazo contractual.
8. Atender los requerimientos que haga la oficina de comunicaciones del INDER en relación con la publicidad en el escenario.
9. Respetar la publicidad institucional que se encuentre en el escenario, así mismo deberá acordar y acoger los parámetros y recomendaciones realizadas por la oficina de comunicaciones del INDER, en relación a la publicidad que se vaya a ubicar en el evento, o en las piezas que se produzcan con los logos INDER Alcaldía de Medellín. (Todos los diseños de las piezas deben ser enviadas a la oficina de comunicaciones para su aprobación).
10. La entidad apoyada deberá adquirir por su cuenta e instalar en el evento, según las indicaciones del supervisor del contrato, 2 LONAS DE 6*1 metros. Especificaciones ténicas: Lonas 13 onzas full color, con impresión en 720 DPI para intemperie, con ojáleles plásticos fundidos y termo sellados cada 50 cms o con bolsillo para estructura. El borde de la lona debe ir termo sellada.
11. Lonas de 6*1mts con ojaletes plásticos según diseño adjunto. previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del diseño.

NOVENA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER:

a. Plan de manejo Integral de residuos. Periodicidad: con un mes de antelación al evento.
b. Informe de la implementación del plan de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
c. Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:
a. Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. Periodicidad: un mes antes de la realización del evento.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. Periodicidad: cada vez que se realicen eventos.
4. En caso de utilizar aparatos eléctricos y electrónicos en el desarrollo del evento, como es el caso de computadores, videobeam, televisores, sonido, acometidas de energía y demás equipos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá entregar al INDER:
a. Certificado de eficiencia energética. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
5. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, “por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles”. Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER:
a. El contratista deberá contar para eventos de más de 100 personas con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento, para lo cual, deberá entregar copia del contrato o planilla del pago de la seguridad social del técnico o tecnólogo ambiental que corresponda al periodo del evento Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
b. El contratista deberá diligenciar la lista de chequeo para los eventos por cada evento realizado, la cual deberá contener los soportes que acrediten el cumplimiento.
ALIMENTACIÓN
1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo).
2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:
a. Presentar un informe de la gestión realizada para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución 1407 del 2018, modificada por la Resolución 1342 del 2020 según el rol que corresponda, el cual debe contener evidencias fotográficas.
TRANSPORTE
1. El contratista deberá entregar la revisión técnico mecánica vigente por un CDA autorizado.

2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, titulo 6, capitulo 1, sección 1, articulo 2.2.6.1.1.1 y siguientes por lo cual deberá entregar al INDER:
a. Presentar el procedimiento de manejo de residuos peligrosos de los talleres en donde se realiza el mantenimiento de los vehículos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Presentar evidencia de las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos (talleres). Periodicidad: Al inicio del contrato
c. Certificado de disposición final de RESPEL, almacenamiento, aprovechamiento o tratamiento por un gestor autorizado (licencia ambiental vigente) de los residuos peligrosos generados. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. En caso de requerirse el contratista deberá entregar el certificado de la entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su posconsumo. Periodicidad: al inicio del contrato.
e. Copia del convenio o contrato con un gestor de residuos autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a los vehículos, cantidad que debe concordar con los residuos reportados en el informe de mantenimiento. Periodicidad: Al inicio del contrato.
SERVICIO MEDICO
1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
a. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
c. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
d. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
e. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato
AMBULANCIA
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:
f. Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
g. Evidencias de las capacitaciones al personal encargado del manejo de los residuos. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de personal.
h. Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
i. Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
j. Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. Periodicidad: al inicio del contrato.

3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del plan al que pertenecen, para lo cual deberá entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificado de entrega de medicamentos vencidos a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo aprobados por el ANLA. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
4. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:
a. Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. Periodicidad: al inicio del contrato.
b. Certificación de habilitación del CDA. Periodicidad: al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.
UNIFORMES
1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:
a. Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. Periodicidad: Al inicio del contrato.
b. Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
c. Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Al inicio del contrato.
d. Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. Periodicidad: Al inicio del contrato.
e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio

DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer el respectivo desembolso, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución, la cual estará a cargo de la Oficina Asesora en Comunicaciones-Profesional Especializado Eventos de Ciudad, o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que el CONTRATISTA haya adecuado sus

afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

7. Publicar en el Secop la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, JULIETH NATALIA ARANGO CARDONA, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Oficina Asesora en Comunicaciones o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para

imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD, APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA CUARTA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal No. 1160008336 del 13 de octubre de 2022, centro gestor y Registro Presupuestal No. 7100000872 del 25 de octubre de 2022.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación INDER, determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del INDER, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del INDER, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

Donde figuren como asegurados INDER MEDELLÍN, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ASOCIADO y como beneficiarios TERCEROS AFECTADOS. Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para el efecto, el presente clausulado es aceptado por las partes, por lo que es firmado y aceptado digitalmente por medio de la plataforma SECOP II